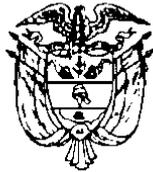


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00380-00

En atención a las solicitudes que preceden, se dispone:

Primero. Se tiene en cuenta, en su oportunidad, el embargo del remanente y/o bienes que se lleguen a desembargar de la aquí demandada solicitado por el Juzgado Veintinueve Civil Circuito de esta ciudad comunicado con oficio No. 0611 de 6 de marzo de 2020 sobre bienes de Alimentos y Servicios MC SAS

Por secretaría infórmesele que se tomó atenta nota y queda en el turno 4 por cuanto con anterioridad fueron tenidos en cuenta otros solicitados conforme lo direccionado en auto de 12 de febrero de 2020.

Segundo. Se tiene en cuenta, en su oportunidad, el embargo del remanente y/o bienes que se lleguen a desembargar de la aquí demandada solicitado por el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de esta ciudad comunicado con oficio No. 0133 de 4 de febrero de 2021 sobre bienes de los ejecutados. Ofíciase.

Por secretaría líbrese comunicación al demandante sobre la existencia de dineros en el presente asunto.

Respecto a requerir a Bolsa Mercantil de Colombia deberá estarse a lo resuelto en auto de 5 de noviembre de 2019 en tanto que ya hizo pronunciamiento frente a la cautela sin que exista requerimiento sobre el particular.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.

